

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 19 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

CIRCULARES.

Habiéndose fugado de la cárcel de Sebrillo (Murcia) el rematado (cuyo nombre y apellido se ignora) de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 12 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Señas del rematado.

Edad 27 años, estatura regular,

barba poca, pelo castaño, color moreno, ojos pardos y nariz regular.

Habiéndose fugado de la cárcel de Villarriedo (Santander) el preso Norberto Gómez Ríos, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del mismo poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 12 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Señas de Norberto Gómez.

Natural de S. Roque del Rio Miera, 26 años de edad, alto, color claro, pelo negro, viste pantalón mahón con rayas azules, elástico color café, faja negra, boina azul, y calzado de alpargatas blancas cerradas.

Habiéndosele escapado una vaca braba á D. Fernando García, vecino de Santo Domingo de la Calzada, cuyas señas de la misma, á continuación se expresan, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de ella, y caso de ser hallada, la pondrán á disposición de este Gobierno, para entregarla al interesado.

Logroño 13 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Señas de la Vaca.

Color castaño encendido, el morro un poco oscuro, los cuernos con las puntas un poco hacia atrás, yerro D. en uno de los traseros, y entiende por el nombre de Cierva,

Habiéndose fugado del penal de Zaragoza, el preso Ramón Gil Lavilla, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 17 de Julio de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez.

Señas de Román Gil Lavilla.

Edad 24 años, pelo y cejas negros ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba clara, color moreno, tiene una cicatriz en la ceja derecha, y es natural de Escatrón.

Sección de Fomento.

CARRETERAS.

Con arreglo á lo determinado en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, he resuelto señalar el día 19 del actual para que ante el Sr. Alcalde de esta Capital se verifique el pago del expediente adicional de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras del puente de hierro sobre el Ebro, en la Carretera de primer orden de Soria á Logroño.

Lo que se anuncia en este Periódico Oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Logroño 17 de Julio de 1884

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Coincidiendo con la época en que merced á las gestiones de la asociación de Escritores y Artistas, ha de verificarse en Madrid la séptima reu-

nión del Congreso Literario Internacional al que han de concurrir renombrados é ilustres sabios extranjeros, dicha asociación ha acordado celebrar una Exposición Literaria Artística para proporcionar á los Escritores y Artistas españoles ocasión de dar una prueba pública y solemne de su valer.

A continuación se inserta un extracto con el programa y las principales bases que han de regir en la referida Exposición y de esperar es que cuantos se hallen en condiciones de prestar su concurso acudirán al certamen de que se trata, remitiendo las producciones de su inteligencia ó las del saber de aquellos hijos de esta provincia y de nuestra Nación, que en los ramos comprendidos en el expresado programa, dieron preclara muestra de su aplicación y capacidad.

Con esa confianza y deseando que la provincia de Logroño se halle dignamente representada en esa manifestación de la inteligencia he acogido gustoso las indicaciones del Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas y he determinado hacer esta publicación dirigiendo un llamamiento á las Corporaciones y habitantes de la provincia para que cooperen eficazmente á los fines indicados.

Logroño 14 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

Exposición Literaria y Artística de la Asociación de Escritores y Artistas.

Se inaugurará en Madrid el 1.º de Octubre y terminará el 15 del mismo mes del presente año de 1884, admitiéndose las obras y objetos expresados en el siguiente

Extracto del Programa.

I LETRAS.

Primer grupo.

Obras presentadas por los autores con opción á premio.

1.ª Sección. Lingüística. Filología. Retórica. Poesía. Novelas. Tratados de Literatura. Crítica literaria.

2.ª Sección. Historia. Geografía. Etnografía. Biografía. Bibliografía. Arqueología. Numismática.

3.ª Sección. Filosofía. Ciencias morales y políticas. Ciencias exactas, físicas y naturales. Ciencias médicas. Bellas Artes. Artes y oficios.

4.ª Sección. Jurisprudencia.

5.ª Sección. Teología.

Segundo grupo.

Obras que pueden aspirar á premios de cooperación.

1.ª Sección. Autógrafos de autores clásicos españoles.

2.ª Sección. Autógrafos de autores contemporáneos.

3.ª Sección. Ediciones españolas de obras sobre una materia cualquiera.

4.ª Sección. Colecciones de obras sobre un ramo especial.

5.ª Sección. Colecciones de periódicos, folletos y hojas sueltas raras y curiosas.

II. BELLAS ARTES.

Primer grupo.

Obras presentadas por los autores con opción á premio.

1.ª Sección. Pinturas. Dibujos. Cartones etc. Grabados y litografía.

2.ª Sección. Esculturas. Grabado en hueco.

3.ª Sección. Arquitectura. Croquis. Anteproyectos y proyectos de detalle y de conjunto. Modelos, dibujos etc.

4.ª Sección. Música sagrada, dramática, de concierto y de salón.

Segundo grupo.

Obras que proceden aspirar á premios de cooperación.

Sección única. Todas las mencionadas en el primer grupo, que no sean presentadas por sus autores.

III. ARTE TEATRAL.

1.ª Sección. Planos ó croquis de teatros antiguos y modernos de España. Proyectos de teatros. Modelos de Escuelas de artes teatrales etc.

2.ª Sección. Modelos de escenarios. Maquinaria. Precauciones contra siniestros.

3.ª Sección. Bocetos de decoración, telones etc.

4.ª Sección. Trajes, armas, joyas muebles etc.

5.ª Sección. Sistemas de alumbrado.

6.ª Sección. Retratos y biografías de autores, actores y cantantes españoles.

7.ª Sección. Métodos de enseñanza de declamación y canto. Coleccio-

nes de comedias, dramas etc. Libretos y partituras de óperas y zarzuelas españolas. Estudios críticos. Colecciones de manuscritos y documentos pertenecientes á la Historia del teatro español. Autógrafos notables ó curiosos de autores, actores y cantantes españoles.

IV. INDUSTRIAS, AUXILIARES DEL ESCRITOR Y DEL ARTISTA.

Todo lo que directa ó indirectamente contribuya á la realización de los trabajos literarios ó artísticos.

Queden excluidas las materias explosivas y peligrosas. Las incomodas é insalubres se sujetaran á condiciones determinadas.

La exposición se verificará en el local de la Escuela Modelo, construida por la Testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, en la calle de Alcalá.

Los que deseen tomar parte en la Exposición lo avisarán con toda urgencia á la Secretaria de la asociación, (Clavel 2, principal, izquierda.)

El embalaje y transporte de los productos será de cuenta de los expositores á la ida y á la vuelta.

La Asociación proporciona gratuitamente el terreno, para las instalaciones, pero todos los gastos de las mismas serán de cuenta de los expositores.

Los objetos expuestos, á excepción de aquellos que sean entregados con expresa cláusula en contrario se pondrán á la venta. El importe de la venta se entregará al expositor, deducido el 10 por 100, que percibirá la Asociación. El precio de venta se indicará por los expositores sobre los objetos que presenten y no podrá alterarse.

Ningún producto podrá ser retirado sin especial permiso.

Cerrada la exposición se fijará un plazo para retirar los objetos, pasado el cual se venderá en pública subasta, aplicándose el producto á obras de Beneficencia

El plazo de la admisión de objetos comenzará el día 1.º de Agosto, y terminará el 10 de Setiembre.

Los expositores podrán dar principio al arreglo de las instalaciones desde el expresado día 1.º de Agosto.

Los premios consistirán en diplomas de honor, medallas de oro, plata y bronce, títulos gratuitos de socio, premios en metálico y menciones honoríficas.

El Jurado se compondrá de veinte y cuatro individuos de la Asociación, la mitad elegidos por los expositores.

Presidente de la Asociación, Excelentísimo Sr. D. Gaspar Nuñez de Arce.—Secretario, D. José del Castillo y Soriano,

CARRETERAS.

Declarada de necesidad la ocupación de las fincas rústicas y urbanas que han de expropiarse en el térmi-

no municipal de Canales de la Sierra para la carretera de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella, y debiendo procederse á la fijación del todo ó parte de aquellas que han de ser expropiadas, se hace saber á los interesados comprendidos en las relaciones que á continuación se insertan, para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde por sí ó apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente, advirtiéndole que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento atemperándose á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y previniéndoles que si no reúne aquellas condiciones ó no se hace la designación en el término señalado, se entenderán que se conforman con el perito que ha de representar á la administración.

Nombres de los propietarios interesados en la expropiación de fincas rústicas.

- D. Agapito Dominguez.
- » Agapito Martínez.
- D.ª Juana Vicario Rocandio.
- D. Pio Vicario—Miguel Serrano.
- » Dionisio Velasco.
- D.ª Nicolasa Pablo.
- » Toribio Martínez.
- » Bartolomé Velasco.
- » Eulogio González.
- » Cayetano Navarreta
- D.ª Saturnina Rocandio.
- » Andrea Rocandio.
- D. Pantaleón Rocandio.
- Herederos de D. Pedro Velasco.
- D. Dionisio Velasco.
- D.ª Hipólita González.
- » Lorenza Martínez.
- D. Julián Martínez.
- » Manuel Benito del Valle.
- » Santiago González.
- » Agustin Vicario.
- » Hilario Alonso.
- » Mateo Ortiz.
- » Isabel Pablo.
- » Ildefonso Pérez.
- Herederos de D. Deogracias Rocandio.
- D.ª María Martínez.
- D. Juan Sáinz.
- D.ª Pantaleona González.
- D. Lorenzo Rubio.
- » José González Velasco.
- » Tiburcio Sáinz.
- » Pedro Sáinz.
- » Lucas López.
- » Manuel Velasco.
- » Nicolás Riguera.
- » Saturnino Izurieta.
- » Victoriano Benito.
- » Nicolás Martínez.
- » Dionisio Velasco.
- » Angel González.
- » Tomás Pérez.
- » Francisco Iñiguez.
- Herederos de D. Agapito González.
- » Pablo Prado García.
- » Domingo Martínez.
- » Rita Rocandio,

- » Miguel Montalvo.
- Herederos de D.ª Dominica Rocandio.
- D. Galo Martínez.
- » Marcelino Blanco.
- D.ª Maximiana San Felices.
- D. Alvaro Sáinz.
- » Domingo Martínez.
- » Antonio Rocandio.
- » Rito Rocandio.
- » Marcelino Blanco González.
- » Angel Rodriguez.
- » Tomás Pérez.
- » Luciano González Peña.
- » Ignacio González.
- » Lázaro Tomás Martínez.
- » Félix Vicario.
- » Eugenio González y Hermanos.
- » Leandro Torres.
- » Benito Martínez.
- » Leonardo Gutierrez.
- D.ª Juana Pablo.
- D. Julian Gómez.

Nombres de los propietarios interesados en la expropiación de fincas urbanas

- Ayuntamiento de Canales.
- D. Saturnino González.
- » Toribio Velasco.
- » Miguel Carcaga.
- » Bartolomé Velasco.
- » Marcelino Blanco.
- » Julian Vicario.
- » Gregoria Garcia.
- » Cayetano Navarreta.
- D.ª Nicolasa Pablo.
- Herederos de Narciso Alonso.
- D. Antonio Rocandio.
- » Pablo Fernández.
- » Román González.
- » Julián Martínez.
- » Braulio Blanco.
- Herederos de D. Pedro Alvarez.
- D.ª Dionisia Fernández.
- D. Antonio Rocandio.
- » Pablo Prado García y Hermanos.
- D. Anselmo Montalvo.
- » Manuel García.
- » Tomás Rocandio.
- D.ª Gertrudis Sáinz y Mariano Ibañez
- » Teodora Benito del Valle.
- D. Gregorio González y Pablo Prado.
- Logroño 11 de Julio de 1884.
- El Gobernador Presidente,
- Federico Terrer y Galvez.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 20 de Agosto próximo á las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción de un pontón sobre el río Tuerto en el kilómetro 9 de la carretera de tercer orden de Lerma á la Estación de San Asensio bajo el presupuesto de contrata de catorce mil treinta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento, se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y esp-

nómicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de las obras á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la expresada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de veinte y cinco pesetas.

Logroño 18 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez

Modelo de proposición.

Don N. . . N. . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha 18 de Julio de 1884, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del pontón de rio Tuerto en el kilómetro 9 de la carretera de tercer orden de Lerma á la Estación de San Asensio, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete e proponente á la ejecución de las obras

Junta de instrucción pública.

Debiendo percibir desde el día primero del actual las maestras de escuelas públicas la asignación anual que señala la ley de 6 de Julio del año último, esta Junta, en sesión del día de ayer, acordó ordenar á las de esta provincia que en el término de 30 días á contar desde la publicación de la presente en el «Boletín oficial», soliciten del Rectorado del Distrito por conducto de esta Corporación, la expedición de los nuevos títulos administrativos que al efecto le son necesarios para el percibo de sus haberes, acompañando á las solicitudes los que en la actualidad acreditan la propiedad de las escuelas que desempeñan.

Logroño 15 de Julio de 1884.

El Gobernador presidente,
Federico Terrer y Galvez

El Secretario, Román Zuazo.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Hacienda pública contrata la adquisición de **15.000** millares de cigarros elaborados en la isla de Cuba, los cuales serán de las bitolas, clases y marcas de fábrica que á continuación se expresan:

DENOMINACIÓN DE LAS BITOLAS.	MARCAS DE FABRICA			TOTAL. = Millares.
	1.ª clase. Millares.	2.ª clase. Millares.	3.ª clase. Millares.	
Imperiales. flor fina.	500	325	»	825
Cazadores, calidad id. id.	500	325	»	825
Regalia imperial, id. id.	600	425	»	1025
Idem británica, id. id.	600	425	»	1025
Idem Reina Victoria, id. id.	500	375	300	1175
Idem Reina, id. id.	500	400	300	1200
Media regalia, id. id.	600	400	400	1400
Media regalia, flor.	500	400	300	1200
Conchas regalia, flor fina.	600	400	400	1400
Trabucos, id. id.	500	375	400	1275
Brevas, id. id.	600	425	400	1425
Brevas, flor.	600	425	400	1425
Damas, flor fina.	200	150	50	400
Entreactos, id. id.	200	150	50	400
TOTALES.	7000	5000	3000	15000

Se entenderán marcas de primera, segunda y tercera clase para los efectos de este contrato las de las fábricas de la Habana que á continuación se expresan:

Fábricas de primera clase.

- Cabañas y Carvajal.
- Aguila de Oro.
- Pariagas.
- La Intimidación.
- La Española.
- Upmann.
- La Excepción.
- Enry Clay.
- Pedro Murias.
- La Flor de Cuba.
- A. de Villar y Villar.

Fábricas de segunda clase.

- Ramón Allones.

- La Real.
- La Majagua.
- La Carvajal.
- Higle Life.
- La Carolina.
- Cruz de Mata.

Fábricas de tercera clase.

- La Gloria.
- La Guerrabella.
- La Huelvana.
- La Miel.
- La Oportuna.
- Flor de Fumar.

El pliego de condiciones y demás pormenores se hallan insertos en la «Gaceta» correspondiente al 11 de Julio de 1884.

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín oficial» en cumplimiento de una orden de la Dirección general de Rentas Estancadas para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Logroño á 16 de Julio de 1884.—El Delegado de Hacienda,
Agustín Martínez Caveno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
Logroño.

(Continuación.)

Se acordó oír el informe de la Comisión permanente de consumos, en una instancia en que Don Aquilino Saenz Viguera y otros labradóres de esta ciudad, ruegan se les permita encabezarse por el vino que puedan consumir fuera de la población.

Se concedieron á D. Francisco Cornejo, Fiel de la alhóndiga de esta ciudad 22 dias de licencia para marchar á Panticosa al restablecimiento de su salud.

Pasaron á informe del Sr. Arquitecto municipal 4 instancias, suscritas por D. Narciso Monforte, D. Antonino Castroviejo, D. Bas Bárcenas y la Excm. Sra. D.ª María Josefa de Moreda, viuda de Eulate, pidiendo permiso para ejecutar obras dentro del perímetro de esta población.

El Comandante Capitan de Ingenieros de esta plaza, D. José Herberos de Tejada, remite una certificación de obra acreditada al contratista del cuartel de Infantería de nueva planta en los meses de Enero, Febrero, y Marzo últimos por valor de 35282 pesetas 34.—Vista, se acordó pase á la Sección de Contabilidad para los efectos procedentes.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia transcribe una Real orden en que ordena el pago de 16.117 pesetas á favor del Ayuntamiento.

Otra de Gobernación, autorizando el cobro de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1884-85.

Se concedió una pensión de 26 reales á Pedro Olarte por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se dió lectura á un informe emitido por la Comisión permanente de policía urbana en el día 26 del mes actual, proponiendo que, para autorizar á D.ª Protasia Infante las obras que proyecta en las fachadas de la casa números 7 y 4 de la calle de Carnicerías, esquina á la de Sagasta, presente la interesada el plano correspondiente, sugetándose en un todo al proyecto de alineaciones aprobado en 19 de Octubre de 1878.

Resultando que D. Andrés Ugarte, nombrado carretero municipal tiene una edad muy abanzada, se acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde con la comisión permanente de policía urbana, resuelva este asunto definitivamente de la manera que crea más oportuna.

Dada cuenta de un oficio del señor Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se resolvió que la Sección de Contabilidad remita los datos que reclama, haciéndole conocer que el descuento del 4 por 100 á los accionistas del pantano, se hará desde la fecha corriente por no

crear el Municipio, que puede retrasarse aquella operación á los años anteriores en que no se había dictado resolución alguna definitiva acerca de este asunto.

Habiendo dimitido Ponciano Barragán el cargo de barrendero municipal, se decidió esperar la presentación de solicitudes para proveer la vacante.

Terminado el plazo que se señaló para la presentación de solicitudes optando á las plaza de peones camineros y leidas las instancias de D Aniceto Navajas, Don Baldomero Larrios, D. Agustín Bujanda, Don Matias Moreno y Blanco y Don Pablo Martínez fue elegido por unanimidad Don Aniceto Navajas para desempeñar una de las dos plazas referidas, y que respecto de los demás se procure adquirir los informes necesarios á fin de elegir entre ellos el que reúna mejores condiciones.

Se decidió circular á los recaudadores las órdenes oportunas á fin de que no admitan mas numerario en calderilla que un 50 por 100 pues de otro modo sufren gran quebranto los rendimientos de consumos, único recurso con que se cuenta para cubrir las inmensas atenciones que pesan sobre el Municipio.

Se concedió á Don Salustiano Marrodan hasta el 31 de Agosto próximo, para elevar la chimenea de su fábrica de fundición á la altura que determina el art. 84 de la Ordenanzas Municipales; pero entendiéndose que respecto de este asunto no se admitirá ningún recurso de alzada por no haberse hecho en el tiempo y forma que determina la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Se acordó pase á la Sección de Contabilidad el oficio del Sr. Delegado de Hacienda en que reclama 40226 pesetas 94 céntimos que se adeudan por consumos, cereales, sal y otros conceptos para que recibiendo órdenes del Sr. Alcalde, libre á cuenta del referido débito la cantidad que sea posible, y se pida á dicho señor que el Ayuntamiento no perdonará medio alguno conducente á la satisfacción de sus deseos.

Se resolvió decir al Sr. Arquitecto, forme y remita los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas de las obras necesarias para dejar completamente habilitado el mercado de la plaza de San Bartolomé, según las instrucciones que reciba del señor Alcalde y para pintar la plaza de San Blas.

Se adoptaron varias disposiciones relativas á la conveniencia de construir un nuevo Cementerio en esta ciudad por cuenta de los fondos municipales.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales

Sesión extraordinaria del dia 29.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Se aprobó el acta anterior.

Reunido el Ayuntamiento con la

Junta local de Sanidad. se dió lectura á una comunicación del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, relativa á medidas Sanitarias, y despues de haber usado de la palabra los Sres. Infante, Gómez, Loscertales Cantera, Moroy y el Sr. Presidente, se adoptaron por unanimidad las siguientes disposiciones.

1.ª Que el Ayuntamiento y la Junta local de Sanidad divididos en Comisiones, visite diariamente las casas de la población, á fin de que en ninguna de ellas se permita ni por un solo instante, la falta de limpieza.

2.ª Que las mismas comisiones reconozcan los establecimientos en que se expenden especies alimenticias, inutilizando las que por cualquier concepto consideren nocivas á la salud

3.ª Que los Sres. D. Emilio Moroy, D. Vicente, Infante D. Manuel Calvo y D. Francisco Javier Gomez, vigilen continuamente el cementerio, para que los enterramientos se verifiquen en las condiciones que determina la regla 6.ª de la citada circular.

4.ª Que los Sres. D. Antonino Castroviejo, D. Melitón Pancorbo y Don Francisco Cejudo, propongan las medidas que deban adoptarse para que la cárcel del partido se conserve en buen estado de limpieza, proveyéndose á la vez de mantas y petates á los presos que los necesiten.

5.ª Que no se admita más número de niños en las escuelas públicas y se cierren estas después de los exámenes mientras dure la estación canicular.

Logroño 4 de Julio de 1884.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º, El Alcalde. M. Salvador.

Sesión ordinaria del dia 5 de Julio de 1884.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomado por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Junio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» según determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

Sección judicial.

Don Diego Carril, Juez de Instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente y en mérito de causa criminal que instruyo sobre expención de moneda falsa, contra Bernardo Gano Maribucho, hijo de Juan y de Maria de nacionalidad francés, de veinte y nueve años de edad, tonelero, casado, vecino que fué de Logroño, de señas personales estatura alta, color sano, usa bigote negro, de cabello idem., del cual se ignoran otras circunstancias y actual

paradero; se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve dias; contados desde la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de dicha ciudad de Logroño y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo para la práctica de cierta diligencia de justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las demas autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la detención de dicho Gano y su conducción si fuese habido á las cárceles Nacionales de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Diego Carril.—P. S. M. y por D. Luis Miguel, Francisco Manollu.

Don Isidoro Santa Cruz, Juez accidental de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido por traslación del propietario:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de diez dias á Federico Ruiz Benito, natural de Alcanadre provincia de Logroño, sin residencia fija en la actualidad d edad de diez y ocho años, soltero; á fin de que extinga en las cárceles de este partido, siete dias de arresto mayor que se le impusieron con mayor condena, en la causa criminal que se le siguió por hurto de dinero, apercibido que de no verificarlo en el término que se le fija se le declarará rebelde. Asi mismo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la captura y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias al mencionado sujeto.

Dado en Estella á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Federico Santa Cruz—P. S. M., Valentin Cosme.

Anuncios oficiales.

Se hallan vacantes las plazas de Médico Farmacéutico titulares de esta ciudad, dotadas con 1.250 pesetas cada una por la asistencia del Hospital y 200 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte dias, contados desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en dicha Secretaria las condiciones á que ha de sujetarse el servicio que deberán prestar los agraciados.—Calahorra 22 de Junio de 1884.—El Presidente — Manuel Pozo.

P. A. D. M. I. A. — Julian Narraño.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á ciento cincuenta familias pobres; pudiendo el agraciado contratarse con las demás familias pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza, deberán ser licenciados en Medicina y cirugía, y tener de práctica cuando menos seis años; á cuyo efecto presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al señor Alcalde de este Ayuntamiento en el improrrogable término de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Briones 15 de Julio de 1884.—El Alcalde, Domingo Ubalde.—Por su mandado, Pedro Sancho, Secretario.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 18 de Julio de 1884.

Temperatura máxima al Sol	38.0
Idem id. á la sombra	26.7
Temperatura mínima al aire	15.8
Idem id. al reflector	15.0
ALTURA BARO- (á las 9 de la mañana	730.5
METRICA . . . (á las 3 de la tarde	730.2
VIENTO (á las 9 de la mañana	S. brisa.
. (á las 3 de la tarde	N. brisa.
ESTADO DEL (á las 9 de la mañana	Cubierto.
CIELO (á las 3 de la tarde	Idem.
Agua evaporada	3.7
Ozono	17
Lluvia	0.0